



00217/16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 27 DIC 2016

VISTO, el expediente N° 3024/16 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 2323/16 de fecha 26 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de diciembre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica con Municipalidad de Lanús;

Que, el convenio citado tiene como objeto la asistencia y cooperación profesional de la UNLa, en coordinación con los Departamentos de Políticas Públicas y Desarrollo Productivo y Tecnológico, a fin de lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad, a través de la Subsecretaría de Gobierno, en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

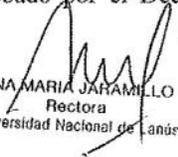
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica suscripto, el 14 de diciembre de 2016 con la Municipalidad de Lanús; la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los terminos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Vicerrector, Dr. Nerio Nelrotti, DNI 10.655.122, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús, representada en este acto por el Sr. Néstor Grindetti, DNI 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", así denominadas LAS PARTES, disponen de conformidad con el ACUERDO MARCO de fecha 28 de Febrero de 2008, Decreto 0298 del 6 de Febrero de 2008 en adelante EL ACUERDO, celebrar el presente Protocolo de COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:.....

PRIMERA. FINALIDAD. Lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de LA MUNICIPALIDAD, específicamente en las áreas de Compras y Contrataciones y de Control de Gestión, Organización y Métodos.....

SEGUNDA: El objeto del presente ACUERDO comprende la asistencia y cooperación profesional de la UNLa, en coordinación con los Departamentos de Políticas Públicas, y Desarrollo Productivo y Tecnológico, a fin de Lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de LA MUNICIPALIDAD, a través de la Subsecretaría de Control de Gestión y Organización y Métodos perteneciente a la Secretaría de Gobierno, en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias.....

Para realizar:

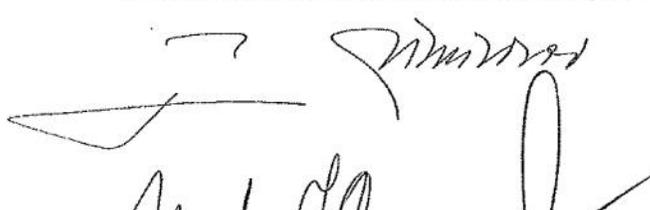
a. AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES: La UNLa coordinará:

I. ACTUALIZACION DEL REGISTRO DE PROVEEDORES, según lo requerido por la normativa vigente (Art. 31, 102 y 115 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; Art. 102 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el Artículo 3 del Decreto N° 2980/00).

II.

III. ACTUALIZACION DEL REGISTRO DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS, según lo requerido por la normativa vigente (Art. 123 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el Artículo 3 del Decreto N° 2980/00).

IV. OPTIMIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS, detallando las características de todos los bienes de consumo, servicios y bienes de capital de


AMA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús
VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús
Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



utilización generalizada con el último precio conocido de mercado según lo requerido por el Art. 104 del Decreto Provincial 2980/2000.

V. CONFECCIÓN DE TABLERO DE CONTROL DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES.

b. AREA CONTROL DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS:

I. DESARROLLO DE UN TABLERO DE GESTIÓN CON INFORMACIÓN GEOREFERENCIADA que concentre la información en "capas" de:

- Reclamos y solicitudes.
- Información de gestión de Seguridad, Salud, Educación y Espacio Público.
- Información de indicadores sociodemográficos.

II. ELABORACIÓN de un plan de tecnología que contemple la modernización de los actuales procesos de gestión en cada una de las Secretarías con especial foco en las áreas de Salud, Educación, Seguridad, Espacio Público, Administración y Recaudación tributaria.

III. CONFECCIÓN de los pliegos de especificaciones técnicas para las obras de infraestructura tecnológica que dé soporte a las adecuaciones edilicias.

IV. CONFECCIÓN de los pliegos de especificaciones técnicas para la instalación y ampliación de los sistemas de telecomunicaciones necesarios para la interconexión segura y de alta disponibilidad de las sedes del Municipio.

V. DESARROLLO de pautas de diseño para la conformación de una estrategia que propicie una implementación viable de sistemas de información para las áreas de administración y recaudación tributaria del Municipio.

TERCERA. OBLIGACIONES UNLa.

- a. En conjunto con la MUNICIPALIDAD se propondrá y seleccionará la contratación del personal para la tarea en cuestión.
- b. Presentar un informe de avance en el segundo, cuarto y último mes de actividades a fin de ser aprobado por LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA. OBLIGACIONES MUNICIPALIDAD:

a. Brindar a la UNLa la información necesaria para la concreción de los objetivos detallados en la cláusula Segunda del presente.

b. Facilitar instancias permanentes de consulta para el desarrollo del trabajo.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



- b. Facilitar instancias permanentes de consulta para el desarrollo del trabajo.
- c. Efectuar los pagos según el detalle establecido en la cláusula quinta.
- d. Designar un coordinador quien tendrá a cargo la comunicación para llevar adelante las tareas conjuntas entre ambas partes.

QUINTA. PAGO. La MUNICIPALIDAD se compromete al pago por los servicios que preste la UNLA, la suma total de \$ 1.100.000,00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS) abonando en siete (7) cuotas mensualmente y consecutivas, siendo la primera cuota de TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 383.900,00) y las seis (6) restantes de CIENTO DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENA PESOS (\$ 119.350,00). El pago se efectuará mediante cheques a través de taquilla en tesorería municipal.....

SEXTA. VIGENCIA. El Acuerdo tendrá una vigencia de siete (7) meses a partir de su celebración en prueba de conformidad por ambas partes. Desde el 1 de septiembre de 2016 hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 31 de marzo de 2017, pudiendo prorrogarse mediante solicitud expresa de LA MUNICIPALIDAD.....

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Las partes se someten expresamente para Interpretación y ejecución a la Jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.....

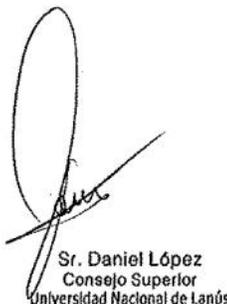
OCTAVA: El presente ACUERDO será suscrito ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.....

9 En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente ACUERDO, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los días del mes de ~~septiembre~~ ^{agosto} de 2016.....


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. NERIO NEIROTTI
Viceactor
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús